



PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Cámara de Diputados de la Nación Argentina...

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional, en los términos del artículo 100 inciso 11 de la Constitución Nacional, para que, a través de los organismos competentes, informe detalladamente a esta Honorable Cámara acerca de las modificaciones presupuestarias instrumentadas mediante la Decisión Administrativa N° 20/2026, publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina el día 11 de mayo de 2026, remitiendo toda la documentación técnica, financiera y administrativa vinculada a dicha medida, incluyendo los informes y actuaciones que le dieron origen, las proyecciones fiscales y de recaudación consideradas para su dictado, los criterios utilizados para la reasignación y reducción de partidas presupuestarias, el impacto proyectado sobre las distintas jurisdicciones, organismos, programas y políticas públicas alcanzadas, así como toda evaluación relativa a sus consecuencias económicas, financieras, institucionales y sociales en el marco de la ejecución del Presupuesto General de la Administración Nacional correspondiente al ejercicio 2026 aprobado oportunamente por este H. Congreso de la Nación.

Jorge Neri Araujo Hernández

Diputado de la Nación

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente pedido de informes tiene por objeto requerir al Poder Ejecutivo Nacional información exhaustiva y documentada respecto de las recientes modificaciones presupuestarias implementadas mediante la Decisión Administrativa N° 20/2026, en un contexto de creciente preocupación institucional, económica y social derivada de la evolución de las cuentas públicas nacionales, de la caída de la recaudación tributaria y del impacto que las medidas de ajuste fiscal podrían generar sobre áreas estratégicas del Estado.

La citada Decisión Administrativa, publicada en el Boletín Oficial el día 11 de mayo de 2026 y suscripta por el Jefe de Gabinete de Ministros, Manuel Adorni, y el Ministro de Economía, Luis Caputo, dispuso una significativa reestructuración de partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio fiscal vigente. De acuerdo con el texto oficial de la medida, el Poder Ejecutivo justificó dichas adecuaciones en la necesidad de atender obligaciones inherentes a la gestión de gobierno, particularmente vinculadas al sistema previsional, al pago de deudas reconocidas judicial y administrativamente y al denominado “Plan de Retiros de Voluntad Recíproca” correspondiente a la Administración Nacional de la Seguridad Social.

La propia norma establece expresamente la necesidad de modificar el Presupuesto General de la Administración Nacional para atender gastos relacionados con políticas previsionales y de administración de recursos humanos. En particular, el artículo 3° de la Decisión Administrativa incrementó en la suma de PESOS QUINIENTOS MIL MILLONES (\$500.000.000.000) el límite destinado a la cancelación de deudas previsionales reconocidas en sede judicial y administrativa, elevando el monto total autorizado a aproximadamente PESOS SETECIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES (\$712.288.000.000).

La magnitud de las modificaciones implementadas generó inmediata repercusión pública y periodística. Diversos medios nacionales de amplia circulación —entre ellos Infobae, TN, La Nación, El Cronista y La Política Online— informaron que las reasignaciones y reducciones presupuestarias podrían alcanzar montos cercanos a los DOS o TRES billones de pesos, describiendo un escenario de fuerte contención del gasto público orientado a sostener las metas fiscales del Poder Ejecutivo Nacional.

Sin perjuicio de las distintas interpretaciones políticas o editoriales que cada medio pudiera efectuar respecto de la medida, lo cierto es que la existencia objetiva de una importante reestructuración presupuestaria surge de documentación oficial verificable y coincide con una situación fiscal cuya complejidad también ha sido reconocida por organismos técnicos del propio Estado.

En ese sentido, la Oficina de Presupuesto del Congreso de la Nación, organismo técnico creado por Ley 27.343 para asistir al Poder Legislativo en el análisis de las finanzas públicas, informó en su documento “Análisis de la Ejecución

Presupuestaria de la Administración Nacional – Abril 2026” una caída real interanual de la recaudación total del 1,7%, advirtiendo asimismo una disminución particularmente significativa en los ingresos vinculados al comercio exterior y un deterioro del resultado financiero de la Administración Pública Nacional.

Del mismo modo, el informe correspondiente al mes de marzo de 2026 ya había señalado una fuerte caída en los derechos de exportación, una mayor presión derivada de subsidios energéticos y un incremento del peso de los intereses de deuda sobre las cuentas públicas.

Estos elementos permiten inferir razonablemente que las recientes modificaciones presupuestarias podrían encontrarse directamente vinculadas a la necesidad de compensar menores ingresos tributarios, sostener las metas de superávit fiscal comprometidas por el Poder Ejecutivo y atender simultáneamente mayores obligaciones previsionales y financieras.

Sin embargo, la magnitud de las reasignaciones efectuadas y la ausencia de información detallada respecto de su impacto concreto sobre las distintas áreas del Estado generan legítima preocupación institucional, particularmente en relación con aquellas políticas públicas vinculadas a infraestructura, transporte, obra pública, educación, universidades nacionales, ciencia y tecnología, salud pública, programas sociales, defensa, transferencias a provincias y funcionamiento operativo de organismos descentralizados.

Diversos análisis periodísticos y técnicos han señalado que las áreas potencialmente más afectadas por las reducciones y contenciones presupuestarias serían precisamente aquellas relacionadas con inversión pública, subsidios económicos, programas de infraestructura y financiamiento operativo de distintas jurisdicciones nacionales.

En materia de transporte e infraestructura, por ejemplo, existen preocupaciones respecto de la eventual ralentización de obras ferroviarias, viales y de saneamiento, así como sobre posibles reducciones en programas de mantenimiento, modernización y expansión de redes estratégicas. Del mismo modo, la disminución de transferencias de capital podría impactar sobre proyectos de infraestructura provinciales y municipales que dependen de financiamiento nacional.

En el ámbito educativo y universitario, resulta imprescindible conocer si las modificaciones presupuestarias afectarán gastos de funcionamiento, programas de asistencia, infraestructura educativa o financiamiento de universidades nacionales, especialmente en un contexto inflacionario que erosiona rápidamente las partidas aprobadas originalmente por el Congreso.

Igual preocupación existe respecto del sistema científico y tecnológico, particularmente en organismos de investigación y desarrollo cuyos presupuestos ya vienen registrando tensiones operativas derivadas de la pérdida de capacidad adquisitiva de sus recursos.

En materia sanitaria, corresponde conocer si las adecuaciones presupuestarias afectarán programas de prevención, compra de insumos, provisión de medicamentos, infraestructura hospitalaria o políticas de asistencia federal.

Asimismo, resulta necesario determinar cuál será el impacto de estas medidas sobre las transferencias a provincias y sobre programas sociales y alimentarios, especialmente considerando el delicado contexto económico y social que atraviesan vastos sectores de la población argentina.

La cuestión adquiere además una particular relevancia constitucional e institucional debido al alcance de las facultades presupuestarias delegadas en el Poder Ejecutivo Nacional. La Constitución Nacional atribuye al Congreso de la Nación, en su artículo 75 inciso 8, la competencia exclusiva de fijar anualmente el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos de la administración nacional. A su vez, el artículo 76 de la Constitución establece la prohibición de delegar facultades legislativas en el Poder Ejecutivo, salvo en materias determinadas de administración o emergencia pública y bajo condiciones estrictamente limitadas.

Si bien la Ley de Administración Financiera N° 24.156 habilita determinadas modificaciones presupuestarias mediante decisiones administrativas, ello no exime al Poder Ejecutivo de rendir cuentas detalladas sobre el alcance, fundamentos y consecuencias de dichas reestructuraciones, especialmente cuando las mismas involucran montos de extraordinaria magnitud y potencial incidencia sobre políticas públicas esenciales.

Debe recordarse que el presupuesto nacional no constituye una mera herramienta contable, sino la expresión concreta de las prioridades económicas, sociales y políticas del Estado Nacional. Cada reducción, reasignación o refuerzo presupuestario tiene consecuencias directas sobre la capacidad operativa del Estado, sobre el cumplimiento de obligaciones públicas y sobre la prestación de servicios esenciales para millones de argentinos.

Por ello, corresponde que el Congreso de la Nación ejerza plenamente sus facultades de control sobre la ejecución presupuestaria, requiriendo información precisa acerca de las causas reales que motivaron estas decisiones, de los criterios utilizados para determinar las áreas alcanzadas, de las proyecciones fiscales actualizadas del Gobierno Nacional y del eventual impacto económico y social derivado de nuevas políticas de ajuste o contención del gasto público.

En consecuencia, resulta imprescindible que el Poder Ejecutivo Nacional remita a esta Honorable Cámara toda la documentación técnica y administrativa vinculada a la Decisión Administrativa N° 20/2026, incluyendo informes de la Oficina Nacional de Presupuesto, de la Secretaría de Hacienda, de ARCA, de ANSES y de todos los organismos intervinientes, así como las proyecciones oficiales de recaudación, resultado fiscal, ejecución presupuestaria y sostenibilidad financiera correspondientes al ejercicio 2026.



El control parlamentario sobre la administración de los recursos públicos constituye una obligación institucional indelegable en todo sistema republicano de gobierno y resulta aún más necesario en contextos de fuerte restricción fiscal, caída de ingresos y reconfiguración de prioridades presupuestarias.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto.

Jorge Neri Araujo Hernández

Diputado de la Nación